



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 047 – 2024 – CM – MPC/Y.

Yanaoca, 23 de mayo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO:

El acta de Sesión Ordinaria N° 09, de Concejo Municipal de fecha 23 de mayo del año 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Sr. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Sra. Adela Mamani Portilla, Sr. Benedicto Choquehuanca Ayala, Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe, **SOBRE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa.

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20° numeral 36 establece "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local".

Que, de acuerdo a la Ley N.° 31433 antes citada en el Artículo 119-A, señala "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referido a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N.° 27783 de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N.º 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

Que, la Audiencia pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevara a cabo la Municipalidad Provincial de Canas para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil.

Que, puesto en consideración a los miembros del Concejo Municipal, Informe N° 0316-2024-SGPRR-MPC, de fecha 13 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, presenta el proyecto del Reglamento para la Primera Audiencia Pública y Rendición de Cuentas 2024, para su aprobación en sesión del pleno del Concejo Municipal y materializada mediante Ordenanza Municipal, lo que a su vez, fue aprobado mediante Opinión Legal N° 371-2024-MPC-AL/TBM, en fecha 23 del mismo mes y año, correspondiendo agendar para sesión del pleno del Concejo Municipal para su determinación,

Estando, al debate, análisis y deliberación del caso en concreto y por decisión del pleno de Concejo se aprueba por unanimidad, el REGLAMENTO PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRIMER SEMESTRE 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAoca, el mismo que cuenta con 28 Artículos, IV Capítulos y Única Disposición Final. Teniendo como objetivo general, que el Alcalde, Regidores y Funcionarios Públicos de la Entidad municipal, informen a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en la ejecución de actividades, obras, y gestiones durante el primer semestre del año 2024, de tal forma, fortalecer la democracia participativa.

Por estas consideraciones y estando al Acuerdo adoptado POR UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL REGLAMENTO PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRIMER SEMESTRE 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAoca el mismo que consta de 28 Artículos, IV Capítulos y Única Disposición Final, mediante Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, realizar las acciones concernientes al fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de Secretaria General a Gerencia municipal, y demás oficinas competentes y encargar la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE